

**CAPÍTULO III****De las Atribuciones del Síndico Municipal**

ARTÍCULO 50.- El Síndico Municipal, será el representante jurídico del H. Ayuntamiento en los asuntos de carácter jurisdiccional, contencioso o litigioso, asimismo, le corresponde la defensa de los intereses municipales y el buen uso y manejo de los bienes que integran el patrimonio municipal.

ARTÍCULO 51.- Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal:

I.- Asistir a las sesiones del Cabildo y a los actos oficiales a que sean citados y permanecer en ellos todo el tiempo que éstos duren;

II.- Deliberar y votar en los asuntos que se traten en las sesiones de Cabildo;

III.- Presentar iniciativas de reformas al presente Código, Reglamentos, Bandos, Decretos y Acuerdos de carácter municipal, así como propuestas de iniciativas de leyes, las cuales deberán de ser remitidas al Congreso del Estado para su discusión y en su caso, aprobación;

IV.- La procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales;

V.- La representación jurídica del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos en los litigios en los que éste sea parte y la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal;

VI.- Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el H. Ayuntamiento;

VII.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;

VIII.- Cuidar que la aplicación de los gastos se haga cubriendo todos los requisitos legales y de acuerdo a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos para el año fiscal en que se actúe;

IX.- Vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal, previo expedición del comprobante respectivo;

X.- Intervenir en la formulación del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;

XI.- Vigilar que en inventario a que se refiere la fracción anterior, se encuentre debidamente actualizado y se hagan constar las altas y las bajas del mismo;

XII.- Procurar la regularización de la propiedad de los bienes pertenecientes al H. Ayuntamiento;

XIII.- Asociarse a las comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al H. Ayuntamiento;

XIV.- Verificar que los funcionarios y empleados municipales cumplan con las declaraciones de su situación patrimonial que correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

XV.- Condonar parcial o totalmente una multa impuesta a un infractor, especialmente cuando éste por su situación económica, así lo demande;

XVI.- Supervisar el funcionamiento del servicio del pie mostrenco municipal;

XVII.- Servir de árbitro y conciliador a petición de los particulares, a efecto de que se solucionen, por parte de los propios interesados conflictos de carácter social, de vecindad, civil y mercantil, con excepción de casos de violencia de género, y en especial familiar, en cuyos casos está contraindicada cualquier práctica de mediación, negociación o conciliación. Para estos efectos, el síndico tendrá la facultad de citar a las partes interesadas a comparecer ante él en día y hora determinados, para lo cual los apercibirá de arresto hasta por doce horas y multa equivalente a diez días de salario mínimo;

XVIII.- Autorizar en su caso las corridas de ganado que el Presidente del Comisariado Ejidal o persona facultada le solicite;

XIX.- Citar, requerir y en su caso hacer comparecer a las personas que sean necesarias para la práctica de diligencias a que haya lugar;

XX.- Auxiliar en la impartición de Justicia Municipal;

XXI.- Coordinarse con Síndicos de Municipios vecinos como colaboración en la resolución de conflictos presentados; y

XXII.- Las demás que expresamente le otorgue el presente Código, demás leyes y disposiciones aplicables.

**TÍTULO TERCERO****DE LA INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO****CAPÍTULO I****Del Procedimiento y Protocolo**

ARTÍCULO 52.- Para la instalación y toma de protesta constitucional del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los Regidores y Síndico tanto del H. Ayuntamiento en funciones como del electo, se reunirán el día 31 de diciembre del año de la elección, en el local y hora que determine el H. Ayuntamiento en funciones.

A esta sesión asistirá el Gobernador del Estado o su representante, el representante del Congreso del Estado, y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o en su caso su representante.

La toma de protesta surtirá efectos a partir de la primera hora del día primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 53.- La Sesión Solemne de instalación se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará la sesión en el lugar y hora que se señale para tal efecto, con la asistencia de los miembros salientes y entrantes del H. Ayuntamiento;

II.- El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en funciones, dará lectura a la lista de los integrantes del H. Ayuntamiento, salientes y entrantes, y comprobando que se cumpla con el quórum legal establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el presente Código, dará lectura a la acta de la sesión anterior;

III.- A continuación se declarará en receso la sesión, para que las comisiones protocolarias se trasladen y acompañen hasta el recinto a los representantes oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado;

IV.- Reiniciada la sesión, ante la representación acreditada del Poder Ejecutivo, de la representación del Poder Judicial y el Congreso del Estado, el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en funciones, cederá el uso de la palabra al Presidente Municipal electo;

V.- El Presidente Municipal electo solicitará a los Regidores y Síndico electos asistentes que se pongan de pie, quien rendirá la protesta de ley en los siguientes términos:

«Yo... (Nombre del Presidente)...protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Aguascalientes y las leyes que de ambas emanan y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal de Rincón de Romos, que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, y si así no lo hiciere que el Municipio me lo demande»;

VI.- Permaneciendo todos de pie, el Presidente Municipal, tomará la protesta de Ley a los Regidores y Síndico electos, a quienes los interrogará en la forma siguiente:

«Ciudadanos... (Regidores y Síndico)...Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Aguascalientes y las leyes que de ambas emanan, y desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Regidores y Síndico Propietarios respectivamente del Municipio de